	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTÁNDAR ESPECÍFICO	Cód.:	Version:
			Fecha de publicación:
Título: ESTANDAR ESPECIFICO PARA ETIQUETAS Y ENVASES DE SEMILLAS BOTANICAS DE LAS CLASES CERTIFICADA Y COMERCIAL			Pág. 1 de 5

1. Propósito

Establecer las características de las etiquetas y envases de semilla botánica de todas las clases y categorías.

2. Alcance

Las etiquetas y envases de semilla botánica de todas las clases y categorías ya sea de producción nacional como importada. Quedan exceptuadas las especies mencionadas en el art. 12 del Decreto 438/04 en la redacción dada por el decreto 140/08.

3. Referencias

DOCUMENTOS REFERENCIA	
Número de Documento	TÍTULO DE DOCUMENTO
M-TQM Manual 1	Manual de Calidad de INASE
	Decreto 438/04 – Art. 6 (en la redacción dada por el decreto 219/010) ; 7; 12; 32 y 33
	Ley 16.811 y Ley 18.467

4. Definiciones

4.1 Estándar Específico de Producción y Comercialización, (EE): Norma propuesta por INASE y aprobada por el MGAP que regula los parámetros de calidad, normas de campo, etc. de la semilla de cada especie.

5. Responsabilidades

5.1 Los EE son responsabilidad del Gerente del Area Certificación de Semillas y Plantas. Las responsabilidades específicas por la ejecución y control de este procedimiento son aquellas detalladas en la matriz de responsabilidades.

6. Requisitos establecidos para la impresión de etiquetas y envases de semillas

6.1 Clase certificada

6.1.1 Etiquetas - La semilla certificada tendrá una etiqueta adherida a cada envase (Art. 6 - Decreto 438/04 en la redacción dada por el decreto 219/10). Las etiquetas serán de color blanco con una franja violeta para la categoría prebásica; de color blanco para la categoría básica; de color azul para la categoría Certificada 1 y de color rojo para la categoría Certificada 2. Cuando el Estándar Específico de producción y comercialización de la especie lo

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti	Enrique Lussich	JD
Fecha	27/1/2012	27/1/2012	30/1/2012
Firma			

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTÁNDAR ESPECÍFICO	Cód.:	Version:
		Fecha de publicación:	3
Título: ESTANDAR ESPECIFICO PARA ETIQUETAS Y ENVASES DE SEMILLAS BOTANICAS DE LAS CLASES CERTIFICADA Y COMERCIAL			Pág. 2 de 5

permite, las categorías subsiguientes serán de color rojo y con la aclaración del número de la generación que corresponde.

6.1.2 Todas las etiquetas llevarán impresa la siguiente información:

6.1.2.1 Categoría de semilla: Prebásica, Básica, Certificada 1 o C1, Certificada 2 o C2;

6.1.2.2 Nombre de la empresa productora del lote de semilla.

6.1.2.3 Nombre común y, entre paréntesis, nombre científico de la especie.

6.1.2.4 Nombre del cultivar o híbrido según figura en el Registro Nacional de Cultivares.

6.1.2.5 Número de lote que, en forma codificada, exprese en el orden siguiente: categoría, año de siembra para especies anuales o año de producción para especies bianuales o perennes, cultivar, empresa productora, y chacra de donde procede la semilla. En caso de manejarse la semilla en lotes conjuntos de varias chacras, se utilizará el número correspondiente a una de ellas, previa autorización de INASE, quien establecerá el número de este lote conjunto.

6.1.2.6 Porcentajes mínimos de semilla pura y germinación de acuerdo a los Estándares Específicos para cada especie. Se podrán emitir etiquetas con los valores reales del análisis, si INASE lo considerara conveniente

6.1.2.7 Mes y año en que fue realizado el análisis del lote y número de registro del laboratorio en INASE (Art. 35 de la Ley 16.811 en la redacción dada por la Ley 18467).

6.1.2.8 En el caso de semillas recubiertas o “peleteadas” se deberá colocar el porcentaje en peso del material de recubrimiento.

6.1.2.9 Número de la etiqueta.

6.1.2.10 La leyenda “SEMILLA TRATADA - NO APTA PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL”, si así correspondiese en acuerdo a lo dispuesto por el Art. 6 del Decreto 438/04.

6.1.2.11 Texto o estampilla que establezca si es un material protegido.

6.1.2.12 Transcribir el Art. 38 de la Ley Nº 16.811.

6.1.3 Envases - Los envases deberán estar cerrados de tal forma que se asegure la inviolabilidad de los mismos y llevar impresas, en forma clara e indeleble, las siguientes inscripciones:

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti	Enrique Lussich	JD
Fecha	27/1/2012	27/1/2012	30/1/2012
Firma			

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTÁNDAR ESPECÍFICO	Cód.:	Version:
		Fecha de publicación:	3
Título: ESTANDAR ESPECIFICO PARA ETIQUETAS Y ENVASES DE SEMILLAS BOTANICAS DE LAS CLASES CERTIFICADA Y COMERCIAL			Pág. 3 de 5

- 6.1.3.1 La leyenda “SEMILLA” seguida de la categoría correspondiente.
- 6.1.3.2 Nombre común de la especie y el cultivar o híbrido según figura en el Registro Nacional de Cultivares.
- 6.1.3.3 Número de lote que figura en la etiqueta.
- 6.1.3.4 Nombre de la empresa que produce o comercializa la semilla.
- 6.1.3.5** Peso neto o número de semillas si corresponde de acuerdo con el EE de la especie.
- 6.1.3.6 Zafra de cosecha.**
- 6.1.3.7 Para el caso de semillas recubiertas o “peleteadas” se deberá colocar el porcentaje en peso del material de recubrimiento.

6.2 Clase Comercial

- 6.2.1 Etiquetas - La semilla de la clase comercial tendrá una etiqueta de color crema o amarillo adherida a cada envase (art. 6 Decreto 438/04 en la redacción dada por el decreto 219/10).
- 6.2.2 Las etiquetas de la clase comercial llevarán impreso en forma clara e indeleble los siguientes datos:
 - 6.2.2.1 La inscripción SEMILLA COMERCIAL, CATEGORIA A o B
 - 6.2.2.2 Nombre común y, entre paréntesis, nombre científico de la especie.
 - 6.2.2.3 Nombre de cultivar o híbrido según figura en el Registro Nacional de Cultivares.
 - 6.2.2.4 Porcentaje de pureza y germinación mínimas, establecidas en los Estándares Específicos de cada especie. Para especies no incluidas en los Estándares Específicos se colocarán los valores reales del análisis realizado
 - 6.2.2.5 Mes y año en que fue realizado el análisis del lote y número de registro del laboratorio en INASE (Art. 35 de la Ley 16.811 en la redacción dada por la Ley 18467).
 - 6.2.2.6 En el caso de semillas recubiertas o “peleteadas” se deberá colocar el porcentaje en peso del material de recubrimiento
 - 6.2.2.7 Número del lote, el cual deberá incluir el N° de Registro de la empresa ante INASE y el año de siembra para especies anuales o año de producción para especies bianuales o perennes.

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti	Enrique Lussich	JD
Fecha	27/1/2012	27/1/2012	30/1/2012
Firma			

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTÁNDAR ESPECÍFICO	Cód.:	Version:
		Fecha de publicación:	3
Título: ESTANDAR ESPECIFICO PARA ETIQUETAS Y ENVASES DE SEMILLAS BOTANICAS DE LAS CLASES CERTIFICADA Y COMERCIAL			Pág. 4 de 5

6.2.2.8 La leyenda “SEMILLA TRATADA - NO APTA PARA CONSUMO HUMANO O ANIMAL“, si así correspondiese de acuerdo al Art. 6 del Decreto 438/04.

6.2.2.9 Texto o estampilla que establezca si es un material protegido.

6.2.2.10 Nombre y dirección de la empresa que rotula la semilla y el número del Registro General de Productores y Comerciantes de Semillas.

6.2.2.11 **Transcribir el Art. 38 de la Ley N° 16.811.**

6.2.2.12 Número de la etiqueta

6.2.3 Envases - Los envases de semilla deberán estar cerrados de tal forma que se asegure la inviolabilidad de los mismos y llevar impresos en forma clara e indeleble las siguientes inscripciones:

6.2.3.1 La inscripción: SEMILLA COMERCIAL CATEGORIA A o B, según corresponda.

6.2.3.2 Nombre, dirección y número de la empresa que rotula o vende la semilla tal como figura en el Registro General de Productores y Comerciantes de Semillas (RGPCS).

6.2.3.3 Nombre común de la especie y cultivar.

6.2.3.4 Peso neto o número de semillas si corresponde de acuerdo con el EE de la especie.

6.2.3.5 Zafra.

6.2.3.6 En el caso de semillas recubiertas o “peleteadas” se deberá colocar el porcentaje en peso del material de recubrimiento.


6.2.3.7 Número del lote que figura en la etiqueta.

6.3 **Semilla importada**

6.3.1 **Los lotes de semilla, que se introduzcan al país con fines de comercialización o multiplicación, deberán llevar una etiqueta nacional numerada o validar la etiqueta de origen a través del visto bueno de los técnicos de INASE durante el control documental de la importación. Si la etiqueta de origen no cumple los requisitos establecidos en este EE la empresa importadora deberá colocar etiquetas nacionales junto a las etiquetas de origen.**

6.3.2 **Las semillas importadas deberán mantenerse en sus envases originales y con las etiquetas originales sin perjuicio de lo dispuesto en 6.3.1. Solamente se podrán reembolsar semillas**

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti	Enrique Lussich	JD
Fecha	27/1/2012	27/1/2012	30/1/2012
Firma			

	INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS GESTION DE CALIDAD TOTAL ESTÁNDAR ESPECÍFICO	Cód.:	Version:
			Fecha de publicación:
Título: ESTANDAR ESPECIFICO PARA ETIQUETAS Y ENVASES DE SEMILLAS BOTANICAS DE LAS CLASES CERTIFICADA Y COMERCIAL			Pág. 5 de 5

importadas a solicitud fundada de la empresa importadora y previa conformidad de INASE.

7. Registros

- 7.1 Registro de entrega de etiquetas para la clase certificada
- 7.2 Registro de impresión de etiquetas para la clase certificada, cuando corresponda.
- 7.3 Registro de entrega de números para las etiquetas de la clase comercial.

8. Formularios

- 8.1 Formulario de solicitud de etiquetas de certificación
- 8.2 Formulario de solicitud de números para las etiquetas de la clase comercial (Instrucción de trabajo)

9. Revisiones

HISTORIA DE REVISIONES			
Rev	Descripción de cambios	Autor	Fecha efectiva
1	Adecuación a nuevo esquema de clases y categorías, normas para semilla recubierta.	GS	2/2007
2	Agregado de numeración a etiquetas comerciales	GS	6/2007
3	Eliminación de la estampilla de validación de semillas importadas y modificación 6.2.2.4	NA; GS	02/2012

	Editor	Controlado por	Aprobado por
Nombre	Guillermo Sanguinetti	Enrique Lussich	JD
Fecha	27/1/2012	27/1/2012	30/1/2012
Firma			